Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Sopetrán con Calidad de Vida

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11/09/2023
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo:	SILVIA ELENA TORRES RODRIGUEZ. SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	"PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - ("SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA")
Código Banco de Proyectos:	BPIN 2023003050076
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
Presupuesto Oficial:	TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($32.022.396) ML IVA INCLUIDO.
Rubro Presupuestal:	00AD-2201-0700-2023-00305-0076 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA.
Denominación del Rubro:	AD05000 SGR –ASIGNACIONES DIRECTAS GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA 2020 – 2023
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo:	LÍNEA ESTRATEGICA: NRO 1. PACTO POR LA CALIDAD DE VIDA - CON EQUIDAD.
Componentes:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programas:	INCLUSIÓN SOCIAL
Proyectos:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023 “PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA”. En la línea ESTRATÉGICA 1 PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA - EQUIDAD dentro del Componente Inclusión Social se tiene contemplado reconocer la construcción de la sociedad en el lugar de la diferencia, la aceptación y reconocimiento de los grupos poblacionales del municipio.

La Gobernación de Antioquia PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ESPECIFICAMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SOPETRAN MEDIANTE EL DECRETO D 202370003226 ARTICULO 43°. Priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, BPIN 2023003050076: POR UN VALOR DE $ 242.455.284,00 TENIENDO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA, TIPO DE RECURSO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) - Asignaciones directas.

Con los recursos anteriores se financia 1494 cupos por 53 días escolares para un total de 79.182 raciones con un valor de $3062 cada ración.

Para dar cumplimiento al decreto en mención, se hace necesario realizar proceso de contratación para seleccionar el proveedor que suministrara los insumos para la prepacion y entrega de los alimentos a los escolares.

El municipio de Sopetrán realizó proceso de contratación selección abreviada – Subasta inversa y dado que los oferentes presentados no cumplieron con todos los requisitos exigidos para este tipo de proceso, el proceso se tuvo que declarar desierto y por tanto la Secretará de Salud no podrá entregar los suministros para dar continuidad al programa de alimentación escolar en el municipio durante esta semana. Teniendo en cuenta que con el inicio de un proceso de contratación de Selección abreviada implica que los escolares se queden sin alimentación escolar un mes más, se procede a realizar proceso de contratación por 7 días con esta modalidad (Mínima Cuantía) y el resto por Selección abreviada, ya que es la única forma de garantizar ejecutar los recursos y suministrar de manera oportuna las raciones alimentarias a los beneficiarios, que en muchas ocasiones es la única alimentación que consumen durante la jornada escolar.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y los mandatos constitucionales que versan sobre el

interés superior del menor. Sin embargo, estos resultados solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Sin perjuicio de lo anterior, además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), los PAE se deben implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, cual es, lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces son variables multirrelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere suministrar un complemento alimentario a 1494 escolares titulares de derecho matriculados en el municipio, alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en la resolución 16432 de 2015, Los recursos de este proceso pagados con los recursos según decreto D 202370003226 expedido por el Departamento de Antioquia Gobernación.

Por lo antes expuesto se inicia proceso de Selección Mínima Cuantía con miras a que se presente oferente para garantizar la continuidad en la entrega de las raciones escolares de manera oportuna.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIIU RV 4 “Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados”. Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - (“SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA”)”.

2.2. ALCANCE: Con esta contratación se pretende adquirir víveres, carnes, legumbres y otros insumos para entregar en las instituciones educativas para la preparación de raciones alimentarias que se entregaran a los escolares con matrícula oficial que son los titulares de este derecho a la alimentación.

2.3. PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de siete (7) DÍAS calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio y concertados con la supervisora del contrato, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia. De acuerdo con el riesgo contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificando en el nivel de riesgo.

2.5 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

FICHA TECNICA SUMINISTRO VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.					
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD A ENTREGAR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN	El proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a título de suministro los bienes y suministros para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo con minuta que se adjunta que se describe a continuación, de manera tal que se garantice la cantidad que se anota por día/por persona	Ración Alimentaria para preparar en sitio Y/O industrializada	10.458	3.062	$ 32.022.396
				TOTAL	**$ 32.022.396**

2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se requiere de permiso ni autorización del municipio para la ejecución del contrato. Solo cumplir con los requisitos habilitantes.

2 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
50151513	50	5015	501515	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
10151701	10	1015	101517	10151701	Semillas o plántulas de arroz
50111513	50	5011	501115	50111513	Carne mínimamente procesada sin aditivos
50405305	50	5040	504053	50405305	Cebolla bulbo
50202307	50	5020	502023	50202307	Bebida de chocolate o malta u otros
50411834	50	5041	504118	50411834	Frijoles lima orgánicos
50131623	50	5013	501316	50131623	Huevos con cascara sin clasificación de gallina
50405705	50	5040	504057	50405705	Papa morada
50307025	50	5030	503070	50307025	Plátano
50131704	50	5013	501317	50131704	Leche en polvo
73131903	73	7313	731319	73131903	Servicios de elaboración de azúcar o productos de azúcar
10151605	10	1015	101516	10151605	Semillas de avena
50161509	50	5016	501615	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	50	5016	501615	50161511	Chocolate o sustito de chocolate
50181901	50	5018	501819	50181901	Pan fresco
50181909	50	5018	501819	50181909-	Galletas de soda
50192401	50	5019	501924	50192401	Mermeladas o preservativos de frutas
50131702	50	5013	501317	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50111514	50	5011	501115	50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos
50406502	50	40	504065	50406502	Tomates alicante
50401824	50	5040	504018	50401824	Frijoles verdes
50423803	50	5042	504238	50423803	Ajo cebollín seco
50405706	50	5040	504057	50405706	Papa amarilla
50406511	50	5040	504065	50406511	Tomates verdes
50404106	50	5040	504041	50404106	Cilantro
50131701	50	5013	501314	50131701	Productos de leche o mantequilla
50221303	50	5022	502213	50221303	Almidón o harina comestible
50131801	50	5013	501318	50131801	Queso natural
50221002	50	5022	502210	50221002	Harina
50181708	50	5018	201817	50181708	Mezclas para hornear
50221101	50	5022	502211	50221101	Grano cereal
73131804	73	7313	731318	73131804	Servicios de elaboración de mantequilla o crema de leche
50131703	50	5013	501317	50131703	Productos de leche o mantequilla congelados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
50161814	50	5016	501618	50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50181905	50	5018	501819	50181905	Galletas de dulce
50192801	50	5019	501928	50192801	Pasteles de sal frescos
50416223	50	5041	504162	50416223	Calabaza empanada dulce orgánica
50182001	50	5018	501820	50182001	Ponqués, pasteles o biscochos frescos
50181903	50	5018	501819	50181903	Galleta sencilla de sal
50181904	50	5018	501819	50181904	Pan seco o cascaras de pan
50307045	50	5030	503070	50181904	Guayaba
50304404	50	5030	503044	50304404	Mandarina
50304503	50	5030	503045	50304503	Mango criollo
50301500	50	5030	503015	50301500	Manzana
50301700	50	5030	503017	50301700	Bananos
50305208	50	5030	503052	50305208	Maracuyá – granadilla dulce
503165	50	5031	503165	50316501	Zapote
50305600	50	5030	503056	50305600	Piña
50305400	50	5030	503054	50305400	Pera
50304600	50	5030	503046	50304600	Melón
50305000	50	5030	503050	50305000	Naranja

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las obligaciones a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, por ello se debe indicar claramente cada una de ellas. Sin repetir las generales en las específicas.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

2. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

5. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:
2. Entregar copia de entrega de los productos para cada una de las 33 instituciones educativas de acuerdo a formato remitido por el municipio y el cual una vez firmado por cada uno de los responsables en cada institución, se constituiría como uno de los soportes de entrega. El municipio actualizará antes de cada entrega el número de raciones a entregar por cada institución.
3. Entregar a más tardar al día siguiente de ser adjudicado el contrato.
4. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo al número de cupos por institución y al menú por día de según la minuta que se incluye en ese estudio previo.
5. Transportar en vehículos que cumplan los requisitos para transporte de alimentos de acuerdo a normatividad vigente hasta la bodega con la que cuente el proveedor en el municipio, zona urbana y de fácil acceso.
6. Contar con Bodega en el municipio donde pueda descargar los alimentos de manera tal que se garantice la cadena de frio a los alimentos perecederos y las condiciones de conservación a alimentos no perecederos.
7. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a diez y seis horas (16) horas.
8. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos
9. Suministrar los víveres para la preparación de una ración diaria, por 46 días del calendario escolar establecido para la atención, para 1494 cupos asignados por el municipio, a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los lineamientos técnicos –MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e innocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de la referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la Gerencia-MANA para la presente vigencia de aprobación ciclo de Menú y Minuta

aprobada por MANA, la cual se incluye en los estudios previos, por 7 días calendario escolar.

10. Suministrar los alimentos según el ciclo de menú que deben ser de primera calidad e innocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el anexo especificaciones técnicas con marcas reconocidas.
11. Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados, durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 del 2005 y la resolución 333 de febrero 10 del 2011 del Ministerio de la protección social y las demás normas vigentes.
12. Entregar los suministros de manera oportuna garantizando la continuidad de la alimentación escolar durante 7 días del calendario escolar 2023.
13. Contar con una bodega exclusiva para el almacenamiento de los productos de alimentación escolar y que cumpla con todas las condiciones higiénicas sanitarias para tal fin de acuerdo a normatividad vigente.
14. Entregar los productos empacados por sede educativa, teniendo en cuenta por separado los que requieren cadena de frio.
15. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
16. Garantizar el transporte de los víveres e insumos, hasta la bodega con la que cuente en el municipio en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo Vll, artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte.
17. Entrega en cada sede de copia del acta en formato entregado por el municipio con la respectiva firma del responsable de recibir los suministros.
18. Asumir el costo del transporte hasta el municipio.
19. Entregar al municipio las actas de entrega de los suministros firmada por el responsable en cada sede educativa, de acuerdo a los formatos exigidos por la Gerencia MANA de la Gobernación de Antioquia con las respectivas evidencias de entrega (Fotos, videos etc).
20. Entregar los insumos empacados por cada una de los 33 Centros educativos rurales y urbanos .
21. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA, del MEN y del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del convenio; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

23. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ASPECTOS TÉCNICO:** La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la comercialización y/o enajenación y/o suministro de equipos e insumos para oficina. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT el suministro de equipos e insumos para oficina. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.

	REGULATORIO: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio? Los Conforme a las cotizaciones y las necesidades actuales de la entidad, el valor estimado del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($32.022.396) ML IVA INCLUIDO., donde las variables consideradas para calcular el valor, fueron las establecidas por la gobernación de Antioquia, según decreto que se enuncia en el párrafo siguiente. .
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación se consideró el valor establecido por la gobernación de Antioquia para todos los 49 municipios incluidos en el decreto D 202370003226 POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ESPECIFICAMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SOPETRAN ARTICULO 43°. Priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, BPIN 2023003050076 quedando para este proceso de mínima cuantía un valor de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($32.022.396) ML IVA INCLUIDO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($32.022.396) ML IVA INCLUIDO.(

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato mensual De acuerdo a flujo de los recursos de la Gobernación de Antioquia teniendo en cuenta que se financia con recursos de SGR, una vez haya entregado los productos correspondientes al periodo y, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($32.022.396) ML IVA INCLUIDO.

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
223	25 DE JULIO DE 2023	00AD-2201-0700-2023-00305-0076 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación

que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección. Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para

modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NRO. 1082 DE 2015.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME.

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los USD $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3

decreto único reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos y condiciones para participar de las MiPymes:

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las MiPymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la MiPymes, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Participación de Consorcio o Unión Temporal:

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna

otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

8. REQUISITOS HABILITANTES

Opción 1 Selección Objetiva

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	**El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.**
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses

		más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los

		aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	
	15. Registro Único Tributario (RUT)	
	16. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
Técnico	Enuncie aquí los documentos que puedan acreditar los requisitos técnicos que sean habilitantes. (Certificados, permisos, licencias, hojas de vida, entre otros)	NO APLICA.
Experiencia	el proponente deberá acreditar mediante documento y de acuerdo a su naturaleza jurídica expedido por la Cámara de Comercio donde acredite una antigüedad mayor ó igual a cuatro (4) años de creación inscrito	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente.

	debidamente en el código CIIU VERSIÓN 4 N° 4711 igualmente deberá aportar copia de por lo menos dos (2) contrato de suministro ó certificación de ejecución relacionado con el objeto de la presente invitación (atención PAE con entidades públicas ó privadas)	4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA

	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	CONTRATISTA
	Riesgo predial		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	

	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento
2. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el

			objeto contractual			objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**		**R1=3** **R3=3**			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**R2=4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**				**R4=7** **R5=7**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	R2, (CONTRATISTA)
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1(CONTRATISTA),
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado

RIESGO N°		**1**	**2**
CLASE		General	General
FUENTE		Externo	Interno
ETAPA		Riesgos Económicos	Riesgos operacionales
DESCRIPCIÓN		Desabastecimiento	Mala calidad del bien o servicio prestado
CONSECUENCIA		Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		2	2
CALIFICACION TOTAL		4	4
PRIORIDAD		2	1
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		supervisión contractual	Supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3

	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión	Seguimiento de las labores de supervisión
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la terminación del contrato	Permanente hasta la terminación del contrato

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría Salud y Protección Social del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y

controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

.

13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas (se incluyen de forma meramente enunciativa):

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Se deben enunciar los acuerdos por los cuales esta cobijado el objeto contractual

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.

SILVIA ELENA TORRES RODRIGUEZ
Secretaria de Salud y Protección

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Silvia Elena Torres Rodríguez	Secretaria de Salud y Protección Social	
Revisó jurídicamente	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe de la oficina asesora jurídica	
Revisó jurídicamente	Maria Fernanda Pérez Gallego	Asesor Jurídico.	